

A) PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO	NIVEL	PROVISIÓN
ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL - SUBESCALA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN Secretario-interventor	1	0	A1/A2	25	CONCURSO
ADMINISTRACIÓN GENERAL (A EXTINGUIR) - SUBESCALA DE ADMINISTRATIVO Administrativo	1	0	C1	18	A AMORTIZAR
ADMINISTRACIÓN GENERAL - SUBESCALA DE ADMINISTRACIÓN Auxiliar administrativo, técnico en informática y delineación	1	1	C2	18	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRACIÓN GENERAL - SUBESCALA SUBALTERNA Alguacil, operario de cometidos múltiples	1	0	A.P.	14	CONCURSO OPOSICIÓN

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Operario de cometidos múltiples: 1 Vacantes: 0

C) PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL

Limpiadoras 1 Vacantes: 1

San Martín de Villafufre, 7 de abril de 2008.—El alcalde, Marcelo Mateo Amézarri.
08/5090

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008.

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2008, el presupuesto general para el ejercicio 2008 estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Molledo, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante de la Mancomunidad o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Consejo de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas con arreglo a los artículos 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 12 de marzo de 2008.—La presidenta, Teresa Montero Vicenti.
08/5091

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA****Secretaría General**

Notificación de resolución de expediente sancionador número 36/08.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 36/08, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 36/08.

NOMBRE Y APELLIDOS: «BERCEDOSTEL, S.L.»

DOMICILIO: Calle La Pereda, número 15 - chalet 62 Cueto - Santander.

RESOLUCIÓN: Multa de 200 euros.

«Examinado el expediente sancionador número 36/08 instruido a «BERCEDOSTEL, S.L.», titular del establecimiento

denominado «LA ANTIGUA BARBERÍA», de Soto de la Marina, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncia practicada por la Guardia Civil de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público a las tres treinta horas del día 12 de enero de 2008 con doce clientes en su interior.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 21 de febrero de 2008, se dió traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CUARTO.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En consecuencia, esta secretaría general,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a «BERCEDOSTEL, S.L.», titular del establecimiento «LA ANTIGUA BARBERÍA», de Soto de la Marina, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 12 de enero de 2008, como responsable de los hechos objeto del expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio».

Santander, 9 de abril de 2008.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.
08/4976